



EXPORTACIÓN A TAIWÁN

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS ENLATADOS Y TRATADOS TÉRMICAMENTE.

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,¹

Introducción:

Según la normativa de Taiwán, los productos cárnicos enlatados y tratados térmicamente son competencia únicamente de TFDA y no requieren inspección in situ de las autoridades de Taiwán. Sin embargo, TFDA exige el establecimiento un listado de empresas autorizadas para exportar este tipo de productos a Taiwán.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano*” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará a cualquier establecimiento elaborador final que desee exportar a Taiwán **productos cárnicos tratados térmicamente por calor y enlatados** de porcino y ave.

Este procedimiento no se aplica a productos de las especies bovina, ovina y caprina.

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la UE vigente en materia de salud pública, y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Disponer, aplicar y mantener un Plan Normalizado de Control Regular de la Higiene (PNCH)²
- Complimentar el cuestionario “Expanding the Numbers of Establishments - Basic Information of the Establishment”, disponible en CEXGAN. Aquellos

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx

² https://www.msca.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices_PNCH.pdf



GOBIERNO
DE ESPAÑA

establecimientos que soliciten modificación de datos o modificación del alcance no tienen que completar este cuestionario.

Con carácter general, la autorización no requiere una previa inspección in situ del establecimiento interesado, si bien tanto las autoridades competentes nacionales como las taiwanesas se reservan la posibilidad de realizar los controles e inspecciones oportunos.

Actualizado 13 de abril de 2021